



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 374-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió en el buzón de correo electrónico institucional de esta Unidad, con fecha catorce de julio del presente año, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), correo electrónico solicitando información, enviado por el ciudadano quien no se identifica con ningún documento de identidad; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Hola Buenas tardes este quiero solicitar un registro de Homicidios de Policías*

entre el año 2013 al 2021

en motivo de pedir el registro es por que a mi papa le estan pidiendo registros de que el corria peligro estan aqui en El Salvador siendo el un Agente de PNC por eso el se fue del pais ha el le estan pidiendo comprobantes de que si corria riesgo estando aqui para haci a el le puedan dar la residencias en Estados Unidos

Espero me puedan responder

muchas gracias ". (sic)

Periodo solicitado: Desde el año 2013 hasta el año 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumplía con los requisitos legales de forma ni de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, en fecha veinte de julio del presente año, se le solicitó por medio de la dirección electrónica

del cual envió su correo solicitando información, que aclarara lo siguiente: **a)** *Cuando dice: "...un registro...", debe aclarar a qué hace referencia con dicho término y qué tipo de información requiere, para tener claridad de lo solicitado. [...] b)* *Cuando en su solicitud dice "...Homicidios..", le pedimos pueda especificar si requiere: Homicidio (Simple y Agravado),*

Feminicidio (y Feminicidio Agravado); o únicamente el delito de Homicidio Simple. [...] **REQUIRIENDO QUE SE REMITA SOLICITUD CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP) [...]** A fin de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, **es necesario nos envíe una solicitud de información ya sea en el formulario que poseemos o en escrito libre**, ya que la solicitud debe **venir con su nombre, el lugar para notificaciones, su firma, entre otros requisitos** que le comparto a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 72 de la misma ley, le pido de favor nos remita la solicitud debidamente llena pero con los datos requeridos, esto de conformidad a lo siguiente: [...] **El Art. 66 LAIP dice:** La solicitud deberá contener: [...] a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. [...] b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. [...] c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. [...] d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente. [...] **Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente:** [...] "Admisibilidad de la solicitud. Art. 54. [...] a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. [...] b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso. [...] c) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. [...] En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital." [...] **Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que:** "Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante." [...] **d. SOLICITANDO REMISION DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ESCANEADO. [...]** **Se solicita que envíe su documento de identidad escaneado, de forma completa (ambos lados), ya que de conformidad con el Art. 66 Inciso 4º LAIP dispone que:** "Será obligatorio presentar documento de identidad...", **en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece:** "Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos""". Asimismo, se le indicó que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que el requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; ni remitió su solicitud cumpliendo los requisitos de ley; consecuentemente, la misma no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 45 y 54 del Reglamento de la LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del

Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud del ciudadano por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico del solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Méza
Oficial de Información